

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 163.....

Asunción, 10 de Julio de 2019.-

VISTO: El artículo N° 249 – De la Autarquía Presupuestaria, del Capítulo III – Del Poder Judicial – Sección I – De las disposiciones generales, de la Constitución de la República del Paraguay; y-----

CONSIDERANDO:

Las facultades de la Corte Suprema de Justicia para dictar su propio Reglamento Interno, Acordadas y otros actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° Inc. “b” de la Ley 609/95.-----

La nota DGAF N° 938, de fecha 04 de Julio de 2019, presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la que propone la modificación de la Resolución CAJ N° 78, de fecha 8 de mayo de 2019.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *“El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”*.-----

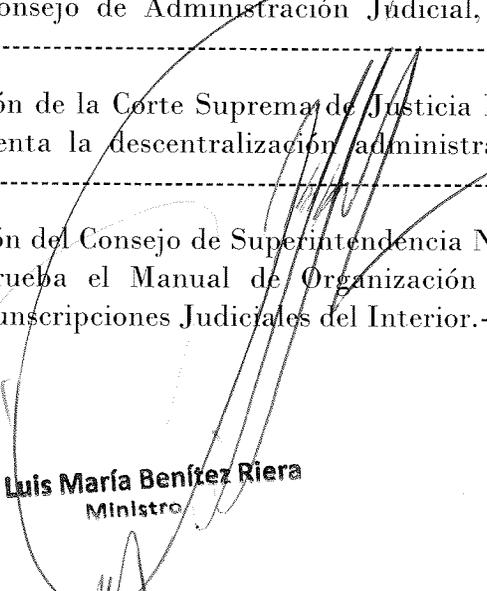
El Art. 9° inc. (o) de la mencionada normativa, establece como una de las funciones generales del Consejo de Administración Judicial, la de *“autorizar pagos de las obligaciones contraídas”*.-----

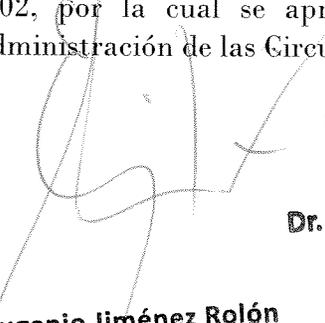
La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 580, de fecha 7 de junio de 1999, por la cual reglamenta la descentralización administrativa de las Circunscripciones Judiciales.-----

La Resolución del Consejo de Superintendencia N° 26, de fecha 18 de febrero de 2002, por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior.-----

...//...

1/4


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁶³.....

Asunción, 10 de julio (Continuación) de 2019.-

...//...

La Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 681, de fecha 22 de febrero de 2011, por la que se asignan los Ordenadores de gastos y Habilitado Pagador de las SUAF's de las Circunscripciones Judiciales del Interior.-----

La Resolución CAJ N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016, por la cual se establecen los rubros a ser ejecutados y administrados por los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del País, que se encuentran en carácter de SUAF's.-----

La Resolución CAJ N° 78, de fecha 8 de mayo de 2019, por la cual se establecen los procedimientos para las autorizaciones de pagos con Fuentes de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro y 30 – Recursos Institucionales, en los diferentes niveles del gasto.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

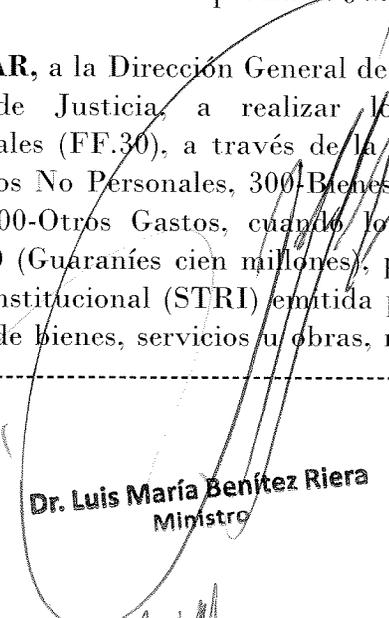
ART. 1°: **DEJAR** sin efecto la Resolución CAJ N° 78, de fecha 8 de mayo de 2019.-----

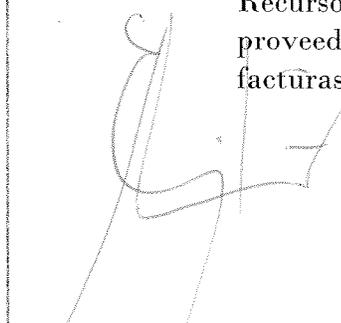
ART. 2°: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos financiados con Recursos Institucionales (FF.30), a través de la Tesorería Institucional, de los Objetos de Gastos del grupo 100-Servicios Personales de la UAF, como así también, de los Objetos de Gastos afectados al grupo 100, contemplados en el artículo 1° de la Resolución C.A.J. N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016 de las (SUAF's), componentes de la Corte Suprema de Justicia.-----

ART. 3°: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos financiados con Recursos Institucionales (FF.30), a través de la Tesorería Institucional, de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, cuando los mismos no superen la suma de G 100.000.000 (Guaraníes cien millones), por cada Solicitud de Transferencia de Recursos Institucional (STRI) emitida por la (UAF). Para pagos a un mismo proveedor de bienes, servicios u obras, no será admitido el fraccionamiento de facturas.-----

...//...

2/4


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 163.....

(Continuación)

Asunción, 10 de julio de 2019.-

...//...

ART. 4º: AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, a realizar los pagos financiados con Recursos Institucionales (FF.30), a través de la Tesorería Institucional, de todas las Solicitudes de Transferencia de Recursos Institucionales (STRI's) aprobadas y presentadas por las (SUAF's) componentes de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente a los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, independientemente del importe consignado en las mismas.....

ART. 5º: DISPONER, que todos pagos con Recursos Institucionales (FF.30) de los Grupos 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumos, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos, cuyos montos sean superiores a ₡ 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), por cada Solicitud de Transferencia de Recursos Interna (STRI) emitida, serán autorizados por el Consejo de Administración Judicial.....

Exceptuar de la presente disposición a las Circunscripciones Judiciales que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas – SUAF.....

ART. 6º: DISPONER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, remita mensualmente al Consejo de Administración Judicial los informes de Ejecución Presupuestaria de los Grupos 100-Servicios Personales, 200-Servicios No Personales, 300-Bienes de Consumo e Insumo, 500-Inversión Física y 900-Otros Gastos.....

ART. 7º: ESTABLECER, que para la elaboración, autorización y presentación de STRI (Solicitud de Transferencia de Recursos Institucionales) a la Tesorería Institucional, regirán las siguientes disposiciones:

a) Las STRI originadas en obligaciones registradas y aprobadas conforme al Plan Financiero y Plan de Caja, deberán ser elaboradas y aprobadas dentro del plazo de vigencia de la cuota mensual de gasto y en carácter de excepción hasta el segundo día hábil del mes siguiente.....

b) Las STRI indicadas en el punto a), deberán ser presentadas a la Tesorería Institucional, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, contados desde la fecha de elaboración de las respectivas STRI en el SIGAF.....

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

3/4

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Caspes Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 163.....

(Continuación)

Asunción, 10 de julio de 2019.-

...//...

ART. 8°: ESTABLECER, que los pagos realizados por la Circunscripciones Judiciales en su carácter de Sub Unidades de Administración - SUAF y en virtud a lo dispuesto por la Resolución CAJ N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016; son de exclusiva responsabilidad de las mismas.-----

ART. 9°: AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las modificaciones de los procedimientos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución, comunicando de las mismas al Consejo de Administración Judicial.-----

ART. 10°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria